

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR CORPORACIÓN NACIONAL DEL  
COBRE**

**RES. EX. N° 6 / ROL D-018-2016**

**Santiago, 14 JUL 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 06 de mayo de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-018-2016, con la formulación de cargos a Corporación Nacional del Cobre (en adelante "CODELCO"), Rol Único Tributario N° 61.704.000-K, por incumplimiento a las condiciones establecidas en las resoluciones de calificación ambiental de los siguientes proyectos: i) DIA "Conversión a Gas Natural de los procesos de fundición de refinería de Ventanas de ENAMI", calificada favorablemente mediante Resolución Exenta N° 48, de 16 de Marzo de 1998, de la Comisión Regional de Medio Ambiente (COREMA) de la Región de Valparaíso; ii) DIA "Planta de Tratamiento de RILes de Fundición y Refinería Ventanas" calificada favorablemente a través de Resolución Exenta N° 161, de 16 de Agosto de 2004, de la COREMA de la Región de Valparaíso; iii) DIA "Planta Piloto Tratamiento de Polvos de Electrofiltros Fundición" calificada favorablemente por medio de Resolución Exenta N° 105, de 18 de abril de 2005, de la COREMA de la Región de Valparaíso; iv) DIA "Quinto Horno Deselenización Planta de Metales Nobles Ventanas", calificada favorablemente mediante Resolución Exenta N° 157, de 31 de mayo de 2007, de la COREMA de la Región de Valparaíso; v) DIA "Proyecto de Optimización de Celdas Electrolíticas", calificada favorablemente a través de Resolución Exenta N° 462, de 5 de mayo de 2008, de la COREMA de la Región de Valparaíso; y vi) DIA "Transporte de Barros Anódicos" calificada favorablemente por medio de Resolución Exenta N° 27, de 5 de febrero de 2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso.

2° Que, con fecha 27 de mayo de 2016, el Sr. Jorge Lagos Rodríguez, representante legal de CODELCO, presentó un Programa de Cumplimiento, en el cual se proponen medidas para hacer frente a las infracciones imputadas.

3° Que, con fecha 8 de junio de 2016, el Sr. Andrés León, en su calidad de interesado en el presente procedimiento sancionatorio, presentó observaciones a las acciones propuestas en el marco del programa de cumplimiento presentado por CODELCO.

4° Que, con fecha 22 de junio de 2016, esta Superintendencia emitió la Resolución Exenta N° 5 / RoI D-018-2016 a través de la cual realizó observaciones al programa de cumplimiento presentado, otorgando al efecto un plazo de 8 días hábiles para que CODELCO presentase un programa de cumplimiento que incorporase las observaciones realizadas. Asimismo, por medio de la referida resolución se otorgó un plazo de 8 días hábiles a CODELCO para aducir lo que estimase pertinente en relación a las observaciones realizadas por el Sr. Andrés León

5° Que, con fecha 12 de julio de 2016, CODELCO a través de su representante legal presentó ante esta Superintendencia un escrito por medio del cual se solicita una prórroga al plazo otorgado por la Resolución referida en el considerando precedente. Dicha solicitud se funda en la complejidad y volumen de antecedentes que son necesarios para elaborar el nuevo programa de cumplimiento, así como para dar debida respuesta a los planteamientos expuestos por el Sr. León.

6° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7° Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por CODELCO, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, la que, a juicio de esta Fiscal Instructora, no perjudica derechos de terceros.


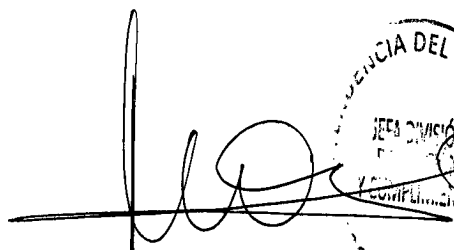
**RESUELVO:**

**I. AMPLÍESE EL PLAZO PARA LA INCORPORACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y PARA RESPONDER A LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR EL INTERESADO.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 12 de julio de 2016, se concede un plazo adicional de 4 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original para la presentación del programa de cumplimiento que incorpore las observaciones realizadas, así como para



aducir lo que se estime pertinente en relación a las observaciones realizadas por el Sr. Andrés León en su calidad de interesado en el presente procedimiento sancionatorio.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Jorge Lagos Rodríguez en representación de Corporación Nacional del Cobre, domiciliado para estos efectos en Huérfanos N° 1270, Santiago, Región Metropolitana; al Sr. Andrés León Cabrera, domiciliado para estos efectos en Calle Arturo Prat N° 856, Piso 5, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; y, al Sr. Nielz Cortés Torrejón, domiciliado para estos efectos en Vía F-30E km. 44.4 sector el Rungue, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso.



Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



RCF

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Jefe Oficina Región de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.